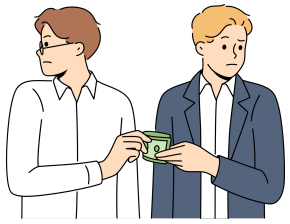
La Ley General de Responsabilidades Administrativas preveé faltas:

GRAVES

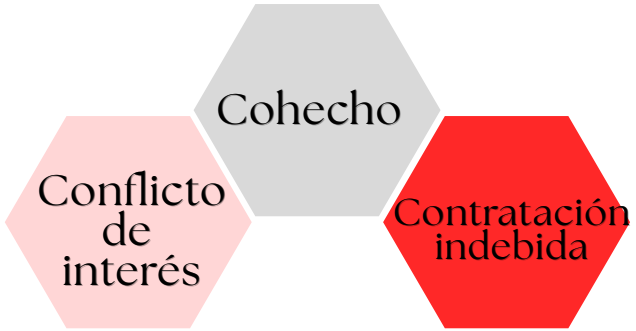
NO GRAVES

FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

Las faltas administrativas **GRAVES** se encuentran descritas del artículo 51 al 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Son quince las conductas señaladas en los artículos antes mencionados, las cuales son sancionadas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.



Amonestación pública o privada;

Suspensión del empleo, cargo o comisión (de 1 a 30 días naturales);

Destitución de su empleo, cargo o comisión, e

Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas (de 3 meses hasta 1 año)

Recuerda que para cualquier queja o denuncia lo puedes realizar a través de los siguientes medios:

Buzón digital:
https://zacapoaxtla.gob.mx/buzon/

Buzón Físico:
ubicados al interior de la presidencia municipal

Vía WhatsApp a la Contraloría:
233 126 38 78

Presencial:
Con el Contralor Municipal o la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control

233 488 5548

https://zacapoaxtla.gob.mx/

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
COLONIA CENTRO,
ZACAPOAXTLA, PUEBLA

ZACAPOAXTLA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027
"UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

Hablemos de las:

FALTAS ADMINISTRATIVAS

Las personas servidoras públicas que cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan alguna de las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas en virtud del puesto que desempeñan, serán sancionadas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





SANCIONES DE FALTAS GRAVES

En término de los artículos 78 y 79 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las sanciones consistirán en:

Suspensión del empleo, cargo o comisión (de 30 a 90 días naturales);

Destitución del empleo, cargo o comisión;

Sanción económica (de hasta dos tantos de los beneficios obtenidos);

Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas (de 1 hasta 10 años y de 10 hasta 20 años dependiendo la afectación, así como de 3 meses a 1 año cuando no exista lucro), e

Indemnización cuando se hayan provocado daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal, Local o Municipal o al patrimonio de los entes públicos.

FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES

Las faltas administrativas NO GRAVES se encuentran descritas en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y son todos aquéllos actos u omisiones que incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, en los términos que se establezcan en el Código de Ética y los de conducta, según corresponda;

II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la citada Ley;

III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público. En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia;

IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por la citada Ley;

V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

VI. Supervisar que las Personas Servidoras Públicas sujetas a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

VII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;

VIII. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte;

IX. Cerciorarse antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que no se actualiza un conflicto de interés, y

X. Previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.

SANCIONES DE FALTAS NO GRAVES

Las faltas administrativas **NO GRAVES** son sancionadas por la Contraloría Municipal a través del Órgano Interno de Control.

En términos del artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las sanciones consistirán en: